

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS; APROBACIÓN DEL
GASTO.**

CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GETAFE, DE UN SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y MERCANTIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Página | 1

EXPEDIENTE P.A. 2022/001

CONSIDERANDO

Que por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Getafe (en adelante, La Fundación/ FIBHUG), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La Fundación necesita contratar un servicio externo de asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantile, al career de los medios necesarios para el correcto Desarrollo de tales funciones, en orden a dar adecuado cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas, de promover la Investigación, formación y docencia en el área de ciencias de la salud.

El objeto del contrato, será el asesoramiento global en las áreas indicadas, incluyéndose con carácter mínimo y a título meramente enunciativo, los servicios siguientes:

- Planteamiento y análisis previo de las cuestiones y consecuencias que en el ámbito financiero, tributario y contable se planteen y afecten a los intereses de la FIBHUG.
- Supervisión y apoyo en la gestión contable y de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad.
- Asesoramiento y apoyo en el proceso de cierre contable del ejercicio incluyendo la preparación por parte del adjudicatario de la Memoria Anual del ejercicio.
- Asesoramiento y formación en relación a cualquier cambio normativo que en materia contable o fiscal le afecte a la FIBHUG.
- Asesoramiento en la gestión económica de proyectos de ámbito tanto nacional como europeo.
- Asesoramiento y evaluación de las inversiones financieras que la FIBHUG realice

- con excedentes de tesorería, así como de los contratos que se celebren a través del procedimiento concursal o mediante solicitud de ofertas (según cuantía).
- Elaboración de la documentación contable y fiscal requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, y por cualquier otro organismo público; análisis de las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por los mismos, así como la preparación de posibles alegaciones.
 - Elaboración de los Planes de Actuación y Presupuesto de la Fundación, así como en el análisis de las desviaciones que se produzcan.
 - Orientación en materia de correcto uso de las cantidades a disposición de los investigadores, con origen en proyectos privados. Especial atención a la problemática existente con las disposiciones de fondos de los proyectos por los investigadores, para compras de bienes y servicios que puedan considerarse retribuciones en especie por la Hacienda Pública.
 - Disponibilidad para colaborar y atender, incluso presencialmente si la FIBHUG lo requiere, a los auditores externos en la revisión de Cuentas Anuales y a los organismos de supervisión y fiscalización.
 - Asesoría y apoyo ante cualquier contencioso o inspección por parte de la AEAT, incluyendo, de ser solicitado así por la Fundación, la representación de la misma en todo el proceso hasta agotar, en su caso, la vía administrativa.
 - Elaboración de la información a suministrar con periodicidad mensual a los distintos órganos de la Comunidad de Madrid.
 - Elaboración de la documentación a suministrar con periodicidad preestablecida a los órganos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid: informes mensuales, trimestrales, anuales y otros procedentes.
 - Asesoramiento en materia mercantil, respecto de las cuestiones que puedan surgir en la actividad ordinaria de la FIBHUG.
 - Asesoramiento en materia de contratación pública, teniendo en cuenta su carácter especial como Poder Adjudicador integrante del Sector Público no calificable de Administración Pública.
 - Asesoramiento a la Dirección de la FIBHUG en cuanto al régimen jurídico y normativo aplicable a las Fundaciones privadas del Sector Público; modelos organizativos de las Fundaciones y buenas prácticas en el sector y cualquier otra materia objeto del PPT.
 - Administración contable y financiera.

Todo lo dicho, deberá prestarse de conformidad con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento, cuyo contenido tendrá carácter esencial a los efectos del artículo 211 LCSP. Los elementos del servicio enumerados en el párrafo anterior no serán en ningún caso, causa para limitar las prestaciones procedentes conforme a la materia objeto del contrato.

Código CPV: 79200000-6 Servicios de contabilidad, auditoría y fiscales.

II. CONTRATO: NATURALEZA Y LOTES.

De conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procede la licitación del contrato mediante procedimiento abierto, por virtud del artículo 156 LCSP.

El objeto del contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, al entenderse que los diferentes aspectos de la misma están vinculados de forma que exigen tratamiento unitario a efectos de su viabilidad y para asegurar la coordinación y consistencia del asesoramiento recibido.

Página | 3

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarían del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

IV. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

A. Solvencia Solvencia económica y financiera. De conformidad con el artículo 87 LCSP

Declaración sobre el volumen global anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se requiere que la entidad licitadora acredite un volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que será de, al menos, una vez y media el valor estimado anual del contrato: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (45.675,00 €).

En cuanto a la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera:

- En el SOBRE 1, relativo a la documentación administrativa: los licitadores, al cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberán incluir la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.
- Del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y en tal momento, se requerirá su acreditación mediante aportación de las correspondientes cuentas anuales o, en su caso, mediante aportación de certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas, si en el mismo figura la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente descrita por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo o, en su defecto acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B. Solvencia técnica: serán necesarios los siguientes: Artículo 90.1 de la LCSP

a) Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, firmado por persona legalmente legitimada.

Serán necesarios al menos **tres (3) certificados de buena ejecución** correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

b) Compromiso de adscripción de medios: Sí procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP. El Contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales.

Perfil 1: Responsable del contrato.

Una persona, que actuará como responsable del contrato, y que será la encargada de prestar el servicio de asesoramiento presencial referido en el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta persona dispondrá de, al menos, **seis (6) años** de experiencia en servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades que gestionen investigación biomédica. Deberá tener titulación de Licenciado o Grado en Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.

Del responsable del contrato que se asigne a la ejecución del contrato deberá acreditarse la experiencia anteriormente señalada mediante la presentación de **cinco (5)**

certificados de buena ejecución, en los que conste el servicio realizado y la duración del contrato.

Perfil 2: mínimo una persona que disponga de, al menos, **tres (3) años** de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades que gestionen investigación biomédica. Deberá tener licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.

Deberá acreditarse la experiencia anteriormente señalada mediante la presentación de **tres (3) certificados de buena ejecución**, en los que conste el servicio realizado y la duración del contrato.

En cuanto a los dos apartados anteriores:

- La experiencia se acreditará del modo que sigue:

- En el SOBRE 1, relativo a la documentación administrativa, los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción de los medios personales exigidos en este apartado, conforme al modelo incluido en el Anexo I.2 del presente Pliego;

(*** En este anexo no deberá hacerse alusión a ninguna experiencia adicional al mínimo exigido. **La referencia a dichas circunstancias determinará la exclusión de este procedimiento** del licitador correspondiente).

- Del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y en tal momento, se requerirá su acreditación mediante la aportación de todos los siguientes documentos:
- Currículum Vitae de cada miembro del personal;
- Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso;
- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación durante la vigencia del contrato de alguna persona que inicialmente se adscriba a la ejecución del mismo, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y los que se hayan ofertado en referencia a los criterios de adjudicación relativos al mismo perfil. Si esto no fuere posible, quedará facultada la Fundación para la resolución del contrato.

V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE 2		CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS		
Aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en fundaciones de investigación biomédica			15	25	
Propuesta del servicio: organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores.			10		
SOBRE 3		CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS		
Económico	Precio		45	75	
Recursos humanos	Perfil 1	Experiencia del Responsable del contrato referido en el punto 7.3.a) en la prestación de servicios a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de Investigación en el ámbito biosanitario.	25		30
	Perfil 2	Experiencia de la persona asignada al equipo de trabajo detallada en el punto 7.3.b) en la prestación de servicios a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario.	5		

Todos los criterios aparecen detallados en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Todos ellos guardan relación directa con el servicio y están concebidos para lograr su mejor efectividad y calidad.

La puntuación atribuida al criterio precio constituye el valor relativo que se otorga a este aspecto, dada la especialidad de los servicios a contratar y la consiguiente importancia de su corrección técnica y del aspecto profesional o humano.

En Cuanto a los criterio evaluables mediante juicio de valor:

- i. Aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en fundaciones de investigación biomédica

Se requiere que el adjudicatario conozca la problemática y aspectos fundamentales con los que habrá que enfrentarse durante la ejecución del contrato, por el ámbito en el que actúa la Fundación, las relaciones con la Administración, con las entidades con las que se contrata, el tipo de relaciones jurídicas y los problemas que se plantean y que tienen reflejo fiscal, contable, contractual, etc. Por lo expuesto, se valora la exposición de aspectos críticos

que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en fundaciones de investigación biomédica.

- ii. Resulta igualmente importante poder conocer y evaluar conforme a las necesidades de la Fundación la organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos a la prestación del servicio, en orden a seleccionar la prestación que más se adapte al funcionamiento, posibilidades y requerimientos de la Fundación.

En cuanto a los criterios evaluables mediante fórmula:

Resulta de capital importancia la valoración de la experiencia del responsable del contrato y del equipo que llevará a cabo de forma directa la ejecución de la prestación, por cuanto su capacidad y conocimientos determinan de forma directa la calidad del servicio. Es igualmente importante, en igual sentido, valorar sus conocimientos relativos a las especialidades en el ámbito de las entidades de investigación y del sector biosanitario, dadas las múltiples especificidades que presenta.

Este procedimiento se articula en fases conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, será necesaria la obtención de una puntuación mínima de 26 PUNTOS en el conjunto de los criterios cualitativos, para que pase a analizarse la propuesta económica.

VI. PRESUPUESTO:

se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
*VALOR ESTIMADO ANUAL	30.450 €
VALOR ESTIMADO DURACIÓN INICIAL (2 años)	60.900 €
PRÓRROGA (1 año)	30.450 €
MODIFICACIONES	0 €
COSTES INDIRECTOS	4.263 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	91.350 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	60.900 €
IVA (21%)	12.789 €
TOTAL	73.689 €

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Método de cálculo aplicado: a tanto alzado, de conformidad con las artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del

cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: _____ 8.526 €.
- Costes indirectos: _____ 4.263 €.
- Costes salariales: _____ 36.540 €.
- Gastos generales: _____ 7.917 €.
- Beneficio industrial: _____ 3.654 €.
- Otros eventuales gastos: No aplica.
- Valor estimado del contrato: 91.350,00 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha tomado como base el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se ha añadido el importe asociado a la prórroga prevista en este expediente. Se ha tenido en cuenta el resumen del presupuesto en el que se incluyen todas las partidas a ejecutar valorando tanto los pagos llevados a cabo por la Fundación en expedientes anteriores como el % de beneficio industrial y el de gastos generales, y teniendo en cuenta los costes derivados del VIII Convenio colectivo estatal de gestorías administrativas. El valor estimado del presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, con posibilidad de prórroga que asciende a NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (91.350,00 €) IVA excluido. El presupuesto base de la licitación del presente contrato es de SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (73.689,00 €) IVA incluido, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 100 de la LCSP.

Crédito en el que se ampara: fondos propios de la Fundación.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe.

VII. PROCEDIMIENTO:

Procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de servicio de asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil con número de expediente de la fundación P.A. 2022/001

Página | 9

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo establecido en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los criterios de solvencia económica, técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS IV y V.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

QUINTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO VI y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

SEXTO.- Consiguientemente, acordar la apertura del Procedimiento PA 2022/01.

En Getafe, a 7 de abril de 2022

Fdo.: D^a. Patricia Rodríguez Lega
Directora FIBHUG